



En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a **MINERA JUANICPIO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0138RN2021**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, se comisionó a los C. C. Ing. José Galván Galván, Arnulfo Márquez Aguilar y Eduardo Arismendi Estrada, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Proyecto Denominado Unidad Minera Juacipio Etapa III, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas. Con el objeto: Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio 2013, lo establecido en los artículos I, 93, 94, 95, 96, 97, 154, 155, 159, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 138, 145, 148, 149, 150, 151, 219, 220, 225, 226, 227, 229, 231, y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021, para tal efecto los inspectores Federales actuantes procederán a verificar física y documentalmente que el inspeccionado cuente con lo siguiente:

1.- Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para proyecto denominado "Unidad Minera Juancipio Etapa III",

[REDACTED] Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

2.- Verificar los siguientes términos del Resolutivo con Número de Oficio DFZ152-201/19/1591, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0138/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario





Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0138/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes [REDACTED] 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección, tiene la finalidad de verificar física y documentalmente que Minera Juanicipio S.A. de C.V. cuente con la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado "Unidad Minera Juanicipio Etapa III", ubicado en [REDACTED] 1 WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.



λ



Por lo que se realiza un recorrido por parte de los inspectores conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y las testigos designadas por el proyecto denominado "Unidad Minera Juanicio Etapa III", [REDACTED] encontrando que a la fecha de la presente visita de inspección el Cambio de Uso de Suelo tiene un avance del 100 %, el proyecto se encuentra delimitado por malla ciclónica , en su interior se encuentra con letreros con la leyenda de límite de ocupación de Impacto Ambiental.

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la autorización de Cambio de Uso de Suelo expedida por la SEMARNAT para el proyecto denominado "Unidad Minera Juanicio Etapa III". [REDACTED] que en este momento exhibe en original el oficio No. DFZ152-201/19/1591, Bitácora 32/DS-0008/07/19, de fecha 22 de Octubre de 2019, en donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve Autorizar la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales a través del Estudio Técnico Justificativo, por una superficie de 94,268 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "Unidad Minera Juanicio Etapa III", en el [REDACTED]. (Se anexa copia del oficio de autorización).

Así como verificar lo siguiente

2.- Verificar los siguientes términos del Resolutivo con Número de Oficio DFZ152-201/19/1591, de fecha 22 de Octubre de 2019, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas,

La promovente deberá:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

MINERA JUANICPIO, S.A. DE C.V

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0077-21

ACUERDO No.: 010/RN-FO/2022

Verificar los siguientes términos del Resolutivo con Número de Oficio DFZ152-201/19/1591, de fecha 22 de Octubre de 2019, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas,

III.- La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando está se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

Durante el recorrido realizado dentro del proyecto denominado "Unidad Minera Juanicipio Etapa III", en el municipio de Fresnillo, Zacatecas. Se encontró que a la fecha de la presente visita de inspección el Cambio de Uso de Suelo tiene un avance del 100 %, el proyecto se encuentra delimitado por malla ciclónica, en su interior se encuentra con letreros con la leyenda de límite de ocupación de Impacto Ambiental. Así mismo la persona con quien se entiende la diligencia menciona que están conscientes de que de requerirse otra área fuera de la autorización expedida por SEMARNAT se tendrá que solicitar una autorización Nueva.

VI.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo Tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual se deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos 80% de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y mantenimiento que en dicho programa se establece, los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el término XV de este resolutivo.

Para dar respuesta a éste término la persona con quien se entiende la diligencia presenta el documento denominado Ejecución del Programa de Manejo y Vigilancia Ambiental, el cual cuenta con sello de recibido por SEMARNAT el 12 de Noviembre de 2020, en donde se menciona el Programa de Protección, reubicación de especies de flora silvestre, donde se exhiben las actividades realizadas para su rescate y reubicación, así como bitácoras, diseño de plantación, aplicación de riegos, análisis, procedimiento de datos e interpretación de resultados, etc., los individuos y especies rescatados y plantados. La reubicación se realizó en siete polígonos los cuales se encuentran en áreas aledañas al proyecto según se pudo observar en recorrido de campo por los inspectores, los resultados se incluyen en el primer informe semestral (Se anexa en digital el documento)

VII.- Previo inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, una especie con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

MINERA JUANICIPIO, S.A. DE C.V

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0077-21

ACUERDO No.: 010/RN-FO/2022

Durante la visita se presenta el documento técnico que contiene el primer informe semestral del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa III, donde se plasman las actividades implementados en el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, así como lo realizado con las especies con alguna categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuenta con sello de recibido por SEMARNAT el día 10 de Septiembre de 2020 Y PROFEPA el día 10 de septiembre de 2020. (Se anexa copia y en forma digital).

XIV.- Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quien será la responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, la cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formara parte de los informes a los que se refiere el Termino XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

La persona con quien se entiende la diligencia presenta oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2020, con sello de recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 18 de marzo de 2020 en donde se menciona que el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del CUSTF en el proyecto será la empresa denominada Servicios de Consultoría Certificada S.C. las bitácoras de actividades se presentan en forma digital. (Se anexa copia digital).

XV.- Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, Informes Semestrales y Uno de Finiquito al termino de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, este deberá incluir los resultados del cumplimiento de los términos que deben reportarse, así como la aplicación de las medidas de prevención y mitigación.

Se presenta oficio sin número de fecha 09 de septiembre de 2020, recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 10 de septiembre del 2020 en donde se hace entrega del el documento técnico denominado Primer informe Semestral del proyecto denominado Unidad Minera Juanicipio Etapa III, así mismo se presenta oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2020 con fecha de recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 12 de noviembre de 2020. En donde la empresa hace entrega del segundo informe semestral y de finiquito del proyecto bajo inspección (se anexa en forma digital)

XVI.- Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra.

Se presenta oficio sin número, de fecha 20 de Marzo de 2020, recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 18 de Marzo, donde la empresa comunica que las obras autorizadas dieron inicio el 16 de marzo de 2020, así mismo presenta oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020 donde se notifica que la ejecución del Cambio de uso de suelo por las 94.268 has, del proyecto se dieron por terminadas el pasado 18 de septiembre de 2020.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

MINERA JUANICIO, S.A. DE C.V

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0077-21

ACUERDO No.: 010/RN-FO/2022

XVII.- El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes del vencimiento y se haya dado cumplimiento a las acciones correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

El inicio de obras fue el día 16 de marzo del 2020 y se terminaron el día 18 de septiembre por lo que las obras fueron ejecutadas dentro del plazo establecido para realizar la remoción de la vegetación forestal.

XVIII.- El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora, y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de la flora del proyecto.

El plazo otorgado para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora, y la fauna aún se encuentra vigente. Hasta el momento se sigue realizando como parte del cumplimiento de compromisos adquiridos con la autorización del CUSTF (las especies rescatadas hasta el momento se especifican en el anexo doce del documento denominado ejecución del programa de manejo y vigilancia ambiental recibido por la SEMARNAT el día 12 de noviembre de 2020, mismo que se anexa en forma digital).

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que **MINERA JUANICIO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento con el Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, ya que cuenta con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cumplimiento de términos al oficio DFZ152-201/19/1591, de fecha 22 de octubre de 2019 a desarrollarse en una superficie de 94.268 hectáreas.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0138RN2021**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección No RN0138/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección No RN0138/2021 de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.



X



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

MINERA JUANICPIO, S.A. DE C.V

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0077-21

ACUERDO No.: 010/RN-FO/2022

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

